



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2020/000281	BE-OLIVE, 3RD INTERNATIONAL YALE SYMPOSIUM ACEITE OLIVA-SALUD					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2020/004596	BE-OLIVE, 3RD INTERNATIONAL YALE SYMPOSIUM ACEITE OLIVA-SALUD					
Año	2020	Solicitado	100.000 Euros	Concedido	100.000 Euros	Gasto a acreditar	109.500 Euros
Solicitante	Q-7350006-H	UNIVERSIDAD DE JAEN					JAEN
Informe			Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2020.740.4390.45101		SUBV. UNIVERSIDAD DE JAEN PROYECTO BE OLIVE 3RD INTERNATIONAL YALE SYMPOSIUM ON OLIVE OIL AND HEALTH					100.000

Vista la solicitud de subvención presentada por la Universidad de Jaén, para el “BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health”.

Vista la Memoria elaborada por la Dirección de Área en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el informe del Jefe del Servicio de Gestión y Administración.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

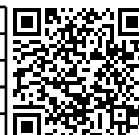
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de un Convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, para el “BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health”, que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “BE_OLIVE, 3RD INTERNATIONAL YALE SYMPOSIUM ON OLIVE OIL AND HEALTH”

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I	PÁGINA	1/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos:

- ✓ Promoción del turismo de la provincia de Jaén.
- ✓ Promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios.

La Universidad de Jaén solicita la concesión de una subvención por importe de 100.000,00 euros, para la realización del proyecto denominado “BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health”. Se trata de un evento científico de carácter internacional sobre los aceites de oliva vírgenes, el olivar y sus beneficios para la salud humana y el medio ambiente. La idea motriz que preside el congreso es el concepto de salud desde un punto de vista holístico, a través de una oleicultura eficiente y sostenible en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental.

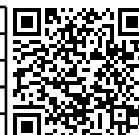
El evento reunirá a un importante número de investigadores de indiscutible prestigio internacional con el fin de poner en común los últimos avances científicos en materia de aceites de oliva, olivar, bioeconomía, economía circular y salud.

Esta tercera edición del simposio de Yale (IV Congreso Internacional sobre Aceite de Oliva, Olivar y Salud), continúa el legado de los tres primeros congresos internacionales sobre aceite de oliva y salud, celebrados en Jaén en los años 2004, 2008 y 2018, que supusieron un hito en el avance y divulgación del conocimiento científico en torno a los efectos beneficiosos de los aceites de oliva vírgenes. Sirvieron para establecer consensos científicos en torno a diferentes aspectos de este ámbito y dieron lugar a sendas declaraciones de Jaén sobre Aceite de Oliva y Salud, un documento con una gran influencia posterior entre la comunidad científica.

Con este Convenio se pretende:

- Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo de congresos.
- Impulsar la provincia de Jaén como destino idóneo para la celebración de congresos, encuentros profesionales y viajes de incentivo, como complemento al turismo convencional.
- Exponer los últimos avances científicos y conocimientos, suficientemente consolidados, que apoyan los beneficios de los aceites de oliva vírgenes y del olivar para la salud en todas sus vertientes: humana y de medioambiente. El cultivo del olivo tiene que ser beneficioso para el medio ambiente:
- Potenciar el concepto de salud desde el punto de vista holístico, es decir considerarse motor de salud integral

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

- Poner de relieve la importancia del olivar y el aceite de oliva en la identidad cultural de la provincia de Jaén, una rica herencia cultural que ha llevado a la puesta en marcha de una candidatura para que la Unesco declare los Paisajes del Olivar como Patrimonio de la Humanidad.

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de ciento nueve mil quinientos euros (109.500,00 €), que se financiará por la Diputación Provincial (100.000 €) y por los ingresos recaudados en concepto de inscripción (9.500€)."

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, para el "BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health", que es del siguiente contenido:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE "BE_OLIVE, 3RD INTERNATIONAL YALE SYMPOSIUM ON OLIVE OIL AND HEALTH"

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

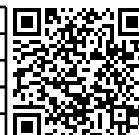
El Sr. Don Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H, con domicilio en Campus Las Lagunillas s/n, Edificio B1 de Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo turístico, económico y cultural de la provincia. En este contexto, una de las líneas de trabajo del Área de Promoción y Turismo, que se desarrolla bajo el epígrafe "Jaén Paraíso de Encuentros", tiene como objetivo impulsar y favorecer la provincia de Jaén como destino idóneo para la celebración de congresos, encuentros profesionales y viajes de incentivo, como complemento al turismo convencional.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqLYzccZeitg4jfMA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqLYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I	PÁGINA	3/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a apoyar al sector del aceite de oliva, como principal motor de su economía.

- III. Que la Universidad de Jaén va a organizar el “BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health”. Se trata de un evento científico de carácter internacional sobre los aceites de oliva vírgenes, el olivar y sus beneficios para la salud humana y el medioambiente. Esta tercera edición del simposio de Yale (IV Congreso Internacional sobre Aceite de Oliva, Olivar y Salud), continúa el legado de los tres primeros congresos internacionales sobre aceite de oliva y salud, celebrados en Jaén en los años 2004, 2008 y 2018.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.
- VI. Que La Universidad de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

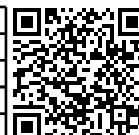
Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén para la organización del “BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health”, que tendrá lugar en la ciudad de Jaén en Octubre de 2021. Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por la Universidad.

SEGUNDA.- La Universidad de Jaén se compromete a organizar el “BE_OLIVE, 3RD International Yale Symposium on Olive Oil and Health”, objeto del presente acuerdo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

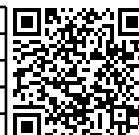
Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

TERCERA.- El presupuesto asciende a ciento nueve mil quinientos euros (109.500€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Secretaría general y coordinación técnica (empresa coordinadora)	5.469,00	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	100.000,00
Alquiler de espacios	6.776,00	50 x Inscripciones generales (175€)	8.750,00
Viajes y alojamiento de los ponentes	17.192,00	10 x Inscripciones alumnos (75€) (Máster/Doctorado)	750,00
Servicios de catering	16.269,00		
Servicios de traslados	2.420,00		
Creación y gestión de la Web del evento	2.420,00		
Personal apoyo evento (azafatería)	920,00		
Servicio de traducción simultánea	3.388,00		
Creatividad e imagen del evento	5.052,00		
Producción audiovisual	2.965,00		
Diseño e impresión pequeño y gran formato	4.458,00		
Material promocional, merchandising	3.171,00		
Difusión	6.000,00		
Honorarios ponentes	33.000,00		
TOTAL GASTOS	109.500,00	TOTAL INGRESOS:	109.500,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

Universidad de Jaén deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cien mil euros (100.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4390.45101, denominada "SUBV. UNIVERSIDAD DE JAÉN. PROYECTO BE_OLIVE, 3RD INTERNATIONAL YALE SYMPOSIUM ON OLIVE OIL AND HEALTH", del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser contratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

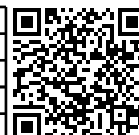
La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de abril de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2021. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I	PÁGINA	6/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

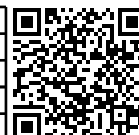
SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial en el año 2020, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

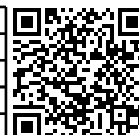
pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes de pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

- c. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
- d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente.
- e. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos y por los consorcios a ella adscritos, cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación relativa al cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqLYzccZeitg4jfMA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqLYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I	PÁGINA	8/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





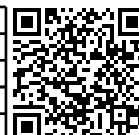
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Universidad de Jaén de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes se deberá incluir:
 1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I	PÁGINA	9/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

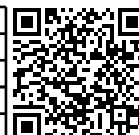
b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	278
Fecha:	29/12/2020

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
JAÉN,

Fdo.: Juan Gómez Ortega"

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	29/12/2020 12:41:21
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/12/2020 11:58:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VPIOhgqYzccZeitg4jfMA==	WD00V67I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

